JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
TURBACO PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO
TURBACO – BOLÍVAR

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00047-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO VILLANELA CLUB
DEMANDADO: ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A

Señora Juez:
Doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que fue recibido por reparto. A su despacho para proveer.

Turbaco Bolívar, Febrero Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO. Turbaco Bolívar, Febrero Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A, al cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del CGP.

Examinando la presente demanda se observa que la demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en la Cr. 7 # 99 – 53 de esa ciudad; razón por la cual considera este despacho que el asunto que se debate es de competencia de los Juzgado civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, de conformidad al artículo 28 numerales 1 del C. G. P.; Así mismo, según lo dispone el Art. 90, este juzgado procederá a rechazar la demanda y ordenará que sea enviada a la Oficina Judicial de Bogotá a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente demanda por las razones antes anotadas.
2. Enviar la presente demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Bogotá, a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad.
3. Tangase al Dr. WILLIAN TARRA ALVEAR, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 8
de fecha 25 febrero de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.